

VOS: 80 has. de pasto en regular estado. 5.- CONSTRUCCIONES: una casa de habitación armada de dos plantas, establo y galpones. 6.- AVALUO: 80 has de pasto incluido el valor de la tierra a razón de \$/ 5.000.000,00 cada ha., \$/ 400.000.000,00 casa de habitación \$/ 70.000.000,00, establo y galpones \$/ 30.000.000,00. TOTAL DEL AVALUO: \$/ 500.000.000,00 (QUINIENTOS MILLONES 00/100 SU-CRES).

Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas que cubran desde las dos terceras partes del valor de avalúo, acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden del juez de coacción. Por tratarse de inmueble, también se aceptarán ofertas a plazos hasta cinco años, con el otorgamiento del pago del interés legal por anualidades adelantadas. No se tramitarán en cuenta posturas que se presenten en forma de Abogado. El remate se lo hará como cuerpo cierto. El pago de impuestos, tasas, contribuciones, escrituración e inscripción serán de cuenta del adjudicatario. Más información se proporcionará en el Departamento Legal del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Los Bancos, ubicada en la calle 17 de Julio de San Miguel de los Bancos. Los Bancos: 10 de junio de 1.999. Sr. Milton Guerrero Monar SECRETARIO AD-HOC Hay un sello en/10556A/R.

REMATE DE BIEN INMUEBLE JUZGADO DE COACCIONES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS

Pongo en conocimiento del público que el día lunes doce de julio de mil novecientos noventa y nueve, de las catorce a las dieciocho horas, se procederá al remate del un bien inmueble en las oficinas del Juzgado de Coacciones del Banco Nacional de Fomento en San Miguel de los Bancos, cuyo detalle es el siguiente: 1.- UBICACIÓN: Cooperativa Mariscal Sucre de la Pimocha y cañón Pácora Vicente Maldonado, provincia de Pichincha.- LINDEROS: NORTES: terreno de la Cooperativa Unión Camananga en 365 metros rumbo S. 86 grados 45 minutos E.; SUR: río Stanchi en 146 metros rumbo variado siguiendo el curso del río; ESTE: lote N° 27 en 1.145 metros rumbo S. 3 grados 15 minutos W.; y OESTE: terrenos de la Cooperativa Cubera S-

A. LILIA FLEDA MANTILLA VARGAS

EXTRACTO: SEXTA SALA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO. ACTORA: MARIA NIES DUENAS MORENO DOMICILIO LEGAL: CASILLERO JUDICIAL 796. DEMANDADOS: PATRICIO MARCELO GONZALEZ GONZALEZ, EDDY RUTH MOYA ROMAN, PATRICIA HERNAN GONZALEZ ARIAS, XAVIER MARCOS TOMALA RIVAS, DR. HECTOR CEVALLOS FERNANDEZ, DR. AUGUSTO SERRANO REYES, DR. ALFONSO ARENAL MUÑOZ Y LILIA FLEDA MANTILLA VARGAS.

TRAMITE DEL JUICIO: COLUSORIO CAUSAL: ARTICULOS 1 Y SIGUIENTES DE LA LEY PARA EL JUZGAMIENTO DE LA COLUSION CUANTIA: INDETERMINADA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.- SEXTA SALA.- Quito, a 8 de junio de 1.999. Las 10:00.- VISTOS: La demanda presentada por María Inés Dúas Moreno en su calidad de Genitora y Representante Legal de la Compañía Sociedad Periodística Ecuatoriana SOPECSA S.A., se oír, completa y reúne los demás requisitos legales, por lo que se lo acepta a trámite. Cítese a los demandados: Patricio Marcelo González González, Eddy Ruth Moya Román, Patricia Hernán González Arias, Xavier Marcos Tomala Rivas, Dr. Hector Cevallos Fernández, Dr. Augusto Serrano Reyes, Dr. Alfonso Arenal Muñoz en sus direcciones señaladas para el efecto. Pasa la práctica de la diligencia de citación al demandado Xavier Marcos Tomala Rivas, conminados al señor Juez Primero de lo Civil de Esmeraldas, debiendo remítase el suficiente despacho; y, en relación a la demandada Lilia Fleda Mantilla Vargas, en virtud del juramento que hace la actora, respecto a la imposibilidad de determinar su domicilio y de conformidad con lo que prescribe el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarlo por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad. Los demandados contesten la demanda en el término de seis días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley para el Juzgamiento de la Colusión. Cuéntenese con el señor Ministro Fiscal de Pichincha y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones.- Notifíquese.- Dra. Pilar Sepúlveda de Marín, Ministra Presidenta. Lo que comunico a usted para los fines

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA

Se comunica al público que la compañía BUSTAMANTE & BUSTAMANTE PATENTES Y MARCAS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de mayo de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.1461 de 21 JUN. 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: SUSCRITO \$/ 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Prestación de servicios jurídicos y de asesoría legal en general y particularmente en el área de marcas de fábrica, marcas de servicios, nombres comerciales, patentes de invención, modelos y todas aquellas actividades relacionadas con la propiedad industrial e intelectual en el Ecuador.....
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo. El representante legal es el Presidente Ejecutivo.

Quito, 21 JUN. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/10670/A.R.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a ULTRARAPIDO COMPAÑIA LIMITADA, constituida con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el 18 de julio de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el N° 2646, Tomo 128 el 22 de octubre de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Quito; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia, previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al doctor Gonzalo Herrera Troya, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACION, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3°, 4°, 5° y 6°, de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Director Ejecutivo del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO lo anterior remítase a este despacho copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 15 Junio de 1999.

Dr. Oswaldo Rojas H.

AGA/ms
Exp. 54653

rt/35040/A.C.